

Municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-30211-19-2099-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2099

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,374.7
Muestra Auditada	18,374.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 18,374.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, registró las erogaciones en cuentas contables y presupuestales específicas, donde se identificaron los recursos de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, por 18,374.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; además, esos registros están actualizados, identificados y controlados como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES
DE LOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Recurso / Fuente de Financiamiento	Capítulo de gasto	Destino del gasto	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe
FAISMUN	6000	Obra pública	SR-FAISMU N-2024302110001	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Emiliano Zapata, entre la calle Independencia y la calle Carolino Anaya, en la localidad Puntilla Aldama.	2,798.7
FAISMUN	6000	Obra pública	SR-FAISMUN-2024302110002	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la av. Emiliano Zapata, entre la calle de Tomas Reyes y la calle Francisco Villa, en la localidad Puntilla Aldama, municipio de San Rafael, Ver.	1,495.9
FAISMUN	6000	Obra pública	SR-FAISMUN-2024302110014	Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en escuela Telesecundaria "Adolfo López Mateos", Clave:30DTV0173H, en la localidad Puntilla Aldama, municipio de San Rafael, Ver.	1,422.7
				Subtotal FAISMUN	5,717.3
FORTAMUN	3000	Servicios de mantenimiento	Órdenes de compra	Servicios de conservación y mantenimiento de vehículos.	3,671.3
				Subtotal FORTAMUN	3,671.3
Participaciones Federales	1000	Servicios personales	N/A	N/A	8,986.1
				Subtotal PF	8,986.1
				Total	18,374.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada, pólizas contables, estados de cuenta bancarios, órdenes de compra.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

NA: No aplica.

Servicios personales

Resultado núm. 2

Para la revisión de una muestra de 8,986.1 miles de pesos, ejercidos en el pago de servicios personales del capítulo 1000 al personal de confianza con los recursos de las participaciones federales, se verificaron los estados de cuenta bancarios, las pólizas contables, las nóminas del personal de confianza, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la plantilla del personal desglosada y el tabulador salarial autorizados por el Cabildo Municipal. Al respecto, se determinó lo siguiente:

- Se pagaron 171.1 miles de pesos a 10 trabajadores que no se localizaron en la plantilla ni se presentaron sus altas o nombramientos correspondientes.
- Fueron pagados 68.1 miles de pesos a 24 trabajadores por encima de los montos establecidos en la plantilla autorizada en el periodo de febrero a abril y de junio a septiembre.
- En la segunda quincena de julio se determinó una diferencia por 3.8 miles de pesos entre el importe calculado para el pago de la nómina y lo efectivamente pagado.

Asimismo, la entidad fiscalizada emitió los CFDI por el timbrado de la nómina, los cuales se encontraban vigentes a la fecha de revisión; sin embargo, no proporcionó 137 CFDI correspondientes a la primera quincena de abril y 55 CFDI de los periodos de enero a abril y de junio a septiembre, que suman 816.3 miles de pesos de los cuales 5.4 miles de pesos también correspondieron a dos personas no localizadas en la plantilla como se mencionó anteriormente.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y III, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción V, y 21, segundo párrafo.

El Órgano de Control Interno del municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PRASP-MSR-INV-12-2025 del 23 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, el municipio de San Rafael, de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la aclaración de los recursos por 156,210.63 pesos de concepto de pagos a trabajadores que no se localizaban en la plantilla autorizada por el Cabildo, que consistió en nueve altas de los trabajadores en la nómina durante el ejercicio 2024, formalizadas por el presidente municipal, el oficial mayor y el contralor interno, en las cuales se indicó el nombre del trabajador, su área de adscripción y el puesto, así como la fecha su ingreso; por lo cual, el importe pendiente de aclarar asciende a 14,896.44 pesos por este concepto. En relación con los demás conceptos observados no se presentó documentación; en ese sentido, el importe total pendiente de aclarar asciende a 897,656.81 pesos, por lo que se solventa parcialmente el resultado.

2024-D-30211-19-2099-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 897,656.81 pesos (ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las participaciones federales, por el pago a trabajadores que no se localizaron en la plantilla ni se presentó su alta o nombramiento correspondiente; por pagos

adicionales a lo autorizado en la plantilla de personal del periodo de febrero a abril y de junio a septiembre; por las diferencias entre el importe calculado para el pago de la nómina de la segunda quincena de julio y lo efectivamente pagado; y por la falta de entrega de 192 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del timbrado de la nómina pagada con los recursos de las participaciones federales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y III, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción V, y 21, segundo párrafo.

Resultado núm. 3

Con la revisión de la muestra de las nóminas del personal, se verificó que el municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, retuvo 262.3 miles de pesos a los trabajadores por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), y acreditó el entero de las retenciones por 226.6 miles de pesos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), con las líneas de captura, las pólizas contables, las transferencias bancarias y las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales. Sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria del entero ante el SAT de los 35.7 miles de pesos restantes.

2024-5-06E00-19-2099-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MSR040101AA5, municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio fiscal en Carretera Federal, número 607, Col. Centro, San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, C.P. 93620, por la falta de acreditación del entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a personal contratado con recursos de las participaciones federales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 4

Con el análisis de la información presentada por el municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, se verificó una muestra de los servicios de conservación y mantenimiento del parque vehicular del municipio por 3,671.3 miles de pesos, pagados con recursos de FORTAMUN, los cuales se adjudicaron directamente; los importes fueron menores a los 130.7 miles de pesos establecidos como monto máximo para el procedimiento de contratación por adjudicación directa y por formalización mediante pedido.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó las órdenes de compra formalizadas por diversas áreas del ayuntamiento y autorizadas por el presidente municipal y la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, mediante las cuales se solicitaron los servicios de conservación y mantenimiento de los vehículos.

En las órdenes de compra se registró el nombre del área y de la persona solicitante, la descripción del servicio, el proveedor, el departamento, la fecha, folio, marca y placa del vehículo; sin embargo, no en todos los casos se registró la placa para identificar el vehículo que requirió el servicio objeto del pedido.

El Órgano de Control Interno del municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PRASP-MSR-INV-12-2025 del 23 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 5

Del análisis de los estados de cuenta bancarios, pólizas contables, órdenes de compra, CFDI, el parque vehicular, las facturas de los vehículos propiedad del municipio, la relación de los vehículos en comodato y el reporte fotográfico, proporcionados por el municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, se seleccionó y revisó una muestra de 3,671.3 miles de pesos pagados con los recursos del FORTAMUN por los servicios de conservación y mantenimiento de los vehículos, entre los que se encuentran la compra de refacciones; cambio de llantas y caja de velocidad; cambio de aceite, limpieza de filtros de agua, aceite y gasolina; ajuste de frenos; reparación de ejes delanteros y traseros, mantenimiento del motor, suspensión, alineación y balanceo, soldadura, entre otros. Al respecto, se determinó lo siguiente:

- El municipio acreditó siete vehículos como propios a los cuales se les realizó algún servicio de mantenimiento por 97.6 miles de pesos.
- Para 14 vehículos que el municipio reportó como propios, pero no se acreditó su propiedad, se efectuaron 34 servicios por 141.6 miles de pesos.
- Se pagaron 163.7 miles de pesos por 23 servicios realizados a 10 vehículos que el municipio reportó en comodato, pero sin acreditar el comodato.
- Se pagaron servicios de mantenimiento por 3,268.4 miles de pesos; sin embargo, el municipio careció de documentación justificativa y comprobatoria, como órdenes de compra y en algunos CFDI no se describen las características de los vehículos conforme al padrón vehicular, o no coinciden con la descripción del servicio de la orden de compra, por lo que no se pudo identificar claramente el servicio brindado o el vehículo al cual se le realizó el servicio.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86, párrafo quinto, y el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 186, fracciones II, III, XVIII y XXXVI.

El Órgano de Control Interno del municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de

servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PRASP-MSR-INV-12-2025 del 23 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, el municipio de San Rafael, de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el Acta Circunstanciada del 20 de diciembre de 2025, suscrita por la Síndica Única, el Titular del Órgano Interno de Control y el Secretario del Ayuntamiento, todos del municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde se hace constar la propiedad de los vehículos y la existencia de 18 contratos de comodatos. Al respecto, con la documentación presentada se justificó un importe de 56,404.70 pesos por vehículos no acreditados y 48,970.97 pesos por vehículos en comodato; en ese sentido, el importe pendiente por aclarar por estos conceptos es de 85,222.87 pesos y de 114,755.73 pesos, respectivamente.

En relación con la observación por la falta de documentación justificativa y comprobatoria, de servicios de mantenimiento y conservación de vehículos, no se presentó documentación aclaratoria; en ese sentido, el monto pendiente por aclarar asciende a 3,468,410.16 pesos, por lo que se solventa parcialmente el resultado.

2024-D-30211-19-2099-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,468,410.16 pesos (tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por el pago de servicios de mantenimiento y conservación a vehículos de los que no se acreditó la propiedad del municipio; a vehículos en comodato sin presentar documentación que lo acredite, y por la falta de órdenes de compra para la solicitud y pago de los servicios, así como de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no indican los datos de los vehículos a los cuales se les realizó el servicio pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86, párrafo quinto, y del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 186, fracciones II, III, XVIII y XXXVI.

Obra pública

Resultado núm. 6

Con la revisión de tres expedientes técnicos de obra pública seleccionados para su revisión, por un total de 5,717.3 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN, se identificó que las tres obras se adjudicaron mediante invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS REVISADAS
 CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Núm.	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Nombre de la obra	Monto ejercido
1	FAISMUN	SR-FAISMU N-2024302110001	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Emiliano Zapata, entre la calle Independencia y la calle Carolino Anaya, en la localidad Puntilla Aldama.	2,798.7
2	FAISMUN	SR-FAISMUN-2024302110002	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la av. Emiliano Zapata, entre la calle de Tomas Reyes y la calle Francisco Villa, en la localidad Puntilla Aldama, municipio de San Rafael, Ver.	1,495.9
3	FAISMUN	SR-FAISMUN-2024302110014	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en escuela Telesecundaria "Adolfo López Mateos", Clave:30DTV0173H, en la localidad Puntilla Aldama, municipio de San Rafael, Ver.	1,422.7
Total					5,717.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las obras.

El procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas se realizó conforme a los montos máximos establecidos en la normativa para esa modalidad; además, la entidad fiscalizada proporcionó las bases de licitación, los oficios de invitación, las constancias de visita al sitio de la obra, las actas de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como las actas del fallo.

También se dispuso de los contratos debidamente formalizados, los cuales cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, que incluyen la descripción pormenorizada de la obra; el importe total; el procedimiento mediante el cual se adjudicó el contrato; el precio por pagar; el plazo de ejecución de los trabajos; el porcentaje y amortización del anticipo; las causales para la rescisión administrativa del contrato; la forma y los términos para garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato.

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las fianzas por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos por el 10.0% del monto total contratado y por el importe del anticipo, las cuales fueron verificadas en la página electrónica de la compañía afianzadora.

Los contratistas no se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; están registrados en el padrón de contratistas del municipio y se dispuso de la cédula de identificación del padrón de contratistas del estado.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los expedientes de las obras publicas con números de contrato SR-FAISMUN-2024302110001, SR-FAISMUN-2024302110002 y SR-FAISMUN-2024302110014 pagadas con recursos del FAISMUN por 5,717.3 miles de pesos, se identificó que las obras se

realizaron en beneficio de la población objetivo, ya que se ubicaron en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas.

Además, las obras se localizaron en el catálogo de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en la normativa del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
APLICACIÓN DE OBRAS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	¿Tipo de Zona de Atención Prioritaria?		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia Directa / Complementaria
				Rural (municipios)	Urbana (AGEBS)					
SR-FAISMU N-2024302110001	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Emiliano Zapata, entre la calle Independencia y la calle Carolino Anaya.	2,798.7	Puntilla Aldama	-	X	Bajo	Sí	Sí	URB	Complementaria
SR-FAISMUN-2024302110002	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Emiliano Zapata, entre la calle Tomas Reyes y la calle Francisco Villa	1,495.9	Puntilla Aldama	-	X	Bajo	Sí	Sí	URB	Complementaria
SR-FAISMUN-2024302110014	Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en escuela Telesecundaria "Adolfo López Mateos", clave:30DTV0173H	1,422.7	Puntilla Aldama	-	X	Bajo	Sí	Sí	IBE	Directa
Total		5,717.3								

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada y consultada en el Sistema de Información Social Georreferenciada de la Secretaría de Bienestar.

URB: Urbanización.

IBE: Infraestructura básica del sector educativo.

AGEB: Área Geoestadística Básica.

Resultado núm. 8

Con la revisión de tres expedientes de obra pública, de los proyectos financiados con recursos del FAISMUN, por un importe contratado de 5,717.3 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión, se identificó que las estimaciones de las obras pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, los croquis, los reportes fotográficos y las bitácoras de obra; además, el contratista cumplió con los plazos de ejecución y los montos pactados en el contrato, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

Asimismo, se otorgó anticipo únicamente para la obra “Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos”, el cual fue amortizado en los términos establecidos en el contrato número SR-FAISMUN-2024302110014.

En las obras revisadas se realizaron las retenciones del 5 al millar por 24.6 miles de pesos en cada una de las estimaciones entregadas y pagadas, y se mostró evidencia de su pago al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Las obras se finiquitaron, entregaron y recibieron a satisfacción del municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los beneficiarios y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos, las cuales fueron verificadas en la página de internet de la compañía afianzadora.

Al respecto, se verificó que los importes transferidos a los contratistas por 5,692.7 miles de pesos se correspondieron con los contratados, y se acreditaron con los CFDI, los cuales se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

Verificación física de las obras y acciones

Resultado núm. 9

Con la revisión física de las tres obras seleccionadas financiadas con recursos del FAISMUN, se verificó que estuvieron terminadas conforme a los trabajos contratados.

Los números generadores de los conceptos revisados son correctos y se corresponden con los precios unitarios y el catálogo de conceptos autorizado, así como con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones y los volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas.

No obstante, con la revisión física de la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Emiliano Zapata, entre la calle Independencia y la calle Carolino Anaya” del contrato SR-FAISMUN-2024302110001 por 2,798.7 miles de pesos, se determinó que el pavimento hidráulico presenta desgaste superficial con exposición de la grava en diversos tramos, por lo que el daño no corresponde al estado esperado para un pavimento con aproximadamente un año de antigüedad.

El municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, realizó las acciones necesarias para que el contratista efectuara la reparación del concreto hidráulico de la avenida Emiliano Zapata.

En ese sentido, el 8 de diciembre de 2025, mediante Acta Circunstanciada de Hechos, el Órgano Interno de Control, el Director de Obras Públicas y el Secretario del Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizaron una visita física a la obra para constatar las reparaciones realizadas por cuenta del contratista, en la que se integró la evidencia fotográfica de los trabajos terminados y que la obra se encuentra en operación.

El Órgano de Control Interno del municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PRASP-MSR-INV-12-2025 del 23 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,366,066.97 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,374.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria en el pago de servicios personales, así como de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,366.1 miles de pesos, que representó el 23.8 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número OCI/27/12/25/261, del 27 de diciembre de 2025, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, de su análisis, por parte de la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados números 2, 3 y 5 se consideran parcialmente atendidos.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL VERACRUZ.

2022-2025 *16570*

CONSTRUYENDO COMUNIDAD

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



053

OFICIO NÚMERO: OCI/27/12/25/261

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

MTRO. JAVIER VILLAREAL TERÁN. *Javier Terán*

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

P R E S E N T E.-



El que suscribe, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en atención al oficio número DGEGF/0814/2025 signado por Usted, mediante el cual remite las cédulas de resultados a la Auditoría número 2099 denominada "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" en tal virtud me permito manifestar lo siguiente:

En relación al punto 2.- Servicios Personales:

Número de resultado 2; Procedimiento Numero 2.1

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Copia certificada de las Altas de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz.

En relación a este punto es importante señalar que durante el alta de los trabajadores como:

a).- Alejandra Méndez Cruz, trabajadora que empezó como Encargada de la Unidad de Transparencia y posteriormente fue comisionada y/o hizo cambio de adscripción al área de Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, lo que se demuestra que empezó a elaborar de manera ininterrumpida desde inicio de la Administración 2022-2025.

b).- Omar Sánchez Flores, trabajador que empezó como Auxiliar de Limpia Pública Recolector, sin embargo por cuestiones de salud, se comisionó y/o hizo cambio de adscripción al área de Intendencia del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz., lo que se demuestra que empezó a elaborar de manera ininterrumpida desde inicio de la Administración 2022-2025.

En relación al punto 3.- Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicios:



H. AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL VERACRUZ.
2022-2025
CONSTRUYENDO COMUNIDAD
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Número de resultado 4, procedimiento numero 3.2 Cumplimiento de los contratos de Adquisiciones Arrendamiento y/o Servicios.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Copia certificada de todos y cada uno de los contratos de comodatos de vehículos al servicio del Municipio de San Rafael, Veracruz., celebrado entre los servidores públicos (trabajadores) y el Municipio de San Rafael.

2.- Copia certificada de Acta Circunstanciada de fecha 20 de diciembre de 2025, en la cual se manifiesta por la Sindica Única y Representante Legal, Contralor interno respectivamente del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz, respecto a los vehículos propiedad de la Entidad Pública, Municipio de San Rafael, así como la relación de vehículos con los que le Entidad celebró Contrato de Comodato.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

SAN RAFAEL, VERACRUZ A 27 DE DICIEMBRE DE 2025
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y ENLACE DE
LA AUDITORIA NÚMERO 2099

LIC. MARCO ANTONIO GARCIA RUBIO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN RAFAEL, VER.
2022-2025
CONTRALORÍA

C.C.P ARCHIVO.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública
5. Verificación física de las obras y acciones

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y/o con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de

los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

5. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, ambas del municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracciones I y III.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 37.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracción V, y 21, segundo párrafo.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 86, párrafo quinto y 96.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 186, fracciones II, III, XVIII y XXXVI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.